

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON
CORPORACIÓN PRODEL RELATIVO AL PROYECTO
DENOMINADO "PF - MAYIM" A EJECUTARSE EN LA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0979

En Antofagasta, a 28 de diciembre de 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 7, de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; en el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N°19.862; en las resoluciones exentas N°s. 1115, 1318, 1380, todas de 2023, y en la Resolución N°215067/3172/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; la Resolución Exenta N°925 de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las resoluciones N°s. 7, de 2019 y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º** Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

- 3º Que, la ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3º de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa en los casos señalados en el artículo 25 de la citada ley.
- 4º Que, con fecha 1 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "PF - MAYIM" el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°925 de 5 de diciembre de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 5º Que, por una omisión involuntaria en el convenio referido se hizo necesario corregir la cláusula **CUARTA** del convenio reemplazando la indicación de la Cobertura de la siguiente manera:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	Fact or Lugar	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1130	PF – PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ANTOFAGASTA	PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28 %	67.435	5.394.779	64.737.350	113.290.362	1 AÑO, 9 MESES

- 6º Que, las partes acordaron además modificar la cláusula **TERCERA** del convenio, en el sentido de convenir que el proyecto será ejecutado en un nuevo inmueble ubicado calle Huanchaca N°386, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, para todos los efectos legales.
- 7º Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a las etapas y exigencias previstas para la ejecución del proyecto adjudicado, el colaborador acreditado y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, han acordado celebrar la modificación de convenio que se autoriza a través de la presente resolución.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** la modificación de convenio relativo al proyecto denominado "PF - MAYIM" suscrito con fecha 27 de diciembre de 2023, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Corporación PRODEL, cuyo texto es el siguiente:

"En Antofagasta, a 27 de diciembre de 2023, comparecen **CORPORACIÓN PRODEL**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N°65.628.810-8, domiciliado en 4 Oriente N°143, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado por don **GUILLERMO MONTECINOS ROJAS**, cédula nacional de identidad N°7.402.401-7, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Antofagasta, doña **SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N°13.006.392-6, ambos domiciliados en Calle Uribe N°636, comuna de Antofagasta, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 1 de diciembre de 2023 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado "PF - MAYIM" el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°925 de 5 de diciembre de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del convenio, reemplazando la indicación de Cobertura en los términos siguientes:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	Factor Lugar	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1130	PF – PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ANTOFAGASTA	PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28 %	67.435	5.394.779	64.737.350	113.290.362	1 AÑO, 9 MESES

TERCERA: Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan además modificar la cláusula **TERCERA** del convenio, en el sentido de acordar que el proyecto será ejecutado en un nuevo inmueble ubicado calle Huanchaca N°386, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, para todos los efectos legales.

CUARTA: La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

QUINTA: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: La personería de doña **SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta N° 215067/3172/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.

La personería de don **GUILLERMO MONTECINOS ROJAS** consta en Acta N°47 de 4 de julio de 2017, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Valparaíso don Gerardo Cortes Gasauí, Repertorio 2339-2017".

Hay firmas de las partes.

2º En lo no modificado por este instrumento jurídico, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N°925 de 5 de diciembre de 2023 de esta Dirección Regional de Antofagasta, en virtud del cual el colaborador acreditado se obligó a ejecutar el proyecto denominado "PF - MAYIM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y ARCHÍVESE



REPÚBLICA DE CHILE
SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SDD/PMS/MAM/mam

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional



MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Antofagasta, a 27 de diciembre de 2023, comparecen **CORPORACIÓN PRODEL**, en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO"**, RUT N°65.628.810-8, domiciliado en 4 Oriente N°143, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representado por don **GUILLERMO MONTECINOS ROJAS**, cédula nacional de identidad N°7.402.401-7, del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante **"MEJOR NIÑEZ"** o el **"SERVICIO"**, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la Región de Antofagasta, doña **SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad N°13.006.392-6, ambos domiciliados en Calle Uribe N°636, comuna de Antofagasta, quienes acuerdan la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 1 de diciembre de 2023 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **"PF - MAYIM"** el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°925 de 5 de diciembre de 2023 de la Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del convenio, reemplazando la indicación de Cobertura en los términos siguientes:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	Fact or Lugar T	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
REGIÓN DE ANTOFAGASTA	1130	PF – PREVENCIÓN FOCALIZADA	PF	ANTOFAGASTA	PROVINCIA DE ANTOFAGASTA	80	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	28 %	67.435	5.394.779	64.737.350	113.290.362	1 AÑO , 9 MESES

TERCERA: Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan además modificar la cláusula **TERCERA** del convenio, en el sentido de acordar que el proyecto será ejecutado en un nuevo inmueble ubicado calle Huanchaca N°386, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, para todos los efectos legales.

CUARTA: La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

QUINTA: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.

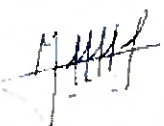
SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Antofagasta, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



SÉPTIMA: El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: La personería de doña **SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta N° 215067/3172/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.

La personería de don **GUILLERMO MONTECINOS ROJAS** consta en Acta N°47 de 4 de julio de 2017, reducida a Escritura Pública ante el Notario Público de Valparaíso don Gerardo Cortes Gasauí, Repertorio 2339-2017.

			
GUILLERMO MONTECINOS ROJAS		DIRECTOR (A) REGIONAL (S) Antofagasta	SONIA DANIELA CAROLA DÍAZ DÍAZ
Representante legal		SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN	
CORPORACIÓN PRODEL		ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	